

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0080-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 29/05/2018	Hora: 12:33:41.5... Follos:

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° **135-0099-2018 del 26 de abril de 2018**, la señora GLORIA YULIET RÍOS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 43.809.222, en calidad de propietaria solicita ante esta Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, pecuario y de riego, caudal a derivarse de la fuente “sin nombre” en beneficio del predio denominado “El Establo”, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-6373 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo y ubicado en la Vereda San José en frente de Palestina, Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se dispuso dar inicio al **TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** mediante Auto N° 135-0086-2018 del 27 de abril de 2018, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía de Santo Domingo y en la Regional Porce Nus de La Corporación, entre los días 3 y 16 de mayo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada y a practicar visita técnica el 16 de mayo de 2018, generándose **Informe Técnico N° 135-0140 del 23 de mayo de 2018**, en el cual se conceptuó lo siguiente:

1. OBSERVACIONES

El día 16 de mayo de 2018, se realiza visita de inspección ocular al sitio en mención en compañía del señor Didier Alexis Posada Ríos, en calidad de representante de la interesada y de parte de la Corporación los funcionarios Fabio Nelson Cárdenas López y Juan José Estrada.

Para la realización de la visita técnica y de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes y vigentes, el día 03 de mayo se fija en la cartelera del municipio de Santo Domingo, el aviso con información referente al trámite a realizar, para lo cual y durante la permanencia del mismo no se presentan personas haciendo valer mejores derechos sobre el trámite de concesión de agua solicitado por la señora Gloria Yuliet Ríos Rojas.

En el punto donde se pretende captar el agua para uso doméstico, se realiza desde dos fuentes de agua denominadas por parte de los interesados como fuente 1 y fuente 2, que afloran desde la parte alta del predio a una distancia aproximada de 100 metros del predio del interesado, fuente de agua que vierte las aguas a una obra que cruza la carretera que comunica desde el municipio de Santo Domingo al municipio de San Roque y posteriormente a la quebrada Santa Gertrudis, las fuentes de donde se capta el recurso hídrico para beneficio del predio El Establo cuentan con buena cobertura vegetal y capacidad suficiente para abastecer el uso doméstico y demás usos solicitados por la interesada.

Para la captación del recurso desde ambas fuentes se tiene implementado unas obras en mampostería, de donde se deriva el agua para las diferentes actividades realizadas en el predio El Establo por medio de mangueras de 1 ½ " con reducción final de ½ pulgada al predio.

Del punto de captación Fuente 1 y Fuente 2 se abastecen otras viviendas a las cuales se les informa para que tramiten el respectivo permiso de concesión de agua.

El predio es Establo es una vivienda construida en mampostería, donde se tiene implementado un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Para la captación del recurso se hace desde el punto en mención de una forma directa debido a las características del lugar para lo cual se cuenta con la implementación de un tanque en mampostería con unas dimensiones de aproximadamente un metro cuadrado, de donde se conduce el recurso hasta el predio del interesado por manguera media pulgada.

En el predio, permanece un total de 3 personas y es visitado transitoriamente por 7 personas, se cuenta con una actividad pecuaria de cuatro (4) bovinos y un (1) equino y se pretende abastecer tres estanques pequeños de peces, los cuales ya están construidos, al interior del predio se puede observar un cultivo de frijol en un área de

aproximadamente 10.000 metros cuadrados, siendo estos los usos domésticos o de subsistencia para los cual se solicita la concesión de agua.

1.1 Datos específicos para el análisis de la concesión:

Fuentes de Abastecimiento (Dependiendo de si la fuente de abastecimiento es superficial.

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Fuente 1	16/05/2018	Volumetrico	1.393	1.3895
SUPERFICIAL	Fuente 2	16/05/2018	Volumétrico	0.950	0.947625
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, Durante la última semana se presentan lluvias en la región					
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): No se observan procesos erosivos dentro del predio del interesado					

- a) Obras para el aprovechamiento del agua: Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: X	Desarenador: X Estado: Regular	PTAP: _____	Red Distribución: X	Sistema de almacenamiento : <u> </u> TANNQUE Estado: /Regular/ Control de Flujo: Sí
		Cámara de toma directa		X		
		Otras (Cual?) _____				
	Macromedición	SI _____		NO X		
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular: X		Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI X		NO _____		
Tiene Servidumbre	SI _____		NO X			

b) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN *	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	125	1	Permanentes	3	0.00217	30	FUENTE 1
			Transitorias	7	0.00567		
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.00784		

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60	4				0.00277	FUENTE 1
PECUARIO	40		1			0.00046	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.00323	

Que se permita seleccionar vacunos, equinos, porcinos o aves (Es una fila por tipo) y la cantidad

USO	DOTACIÓN*	# ALEVINOS Y/O PECES	AREA (Ha.)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PISCICOLA		1.000	16.75 M2	0.0436	FUENTE 2
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				0.0436	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA A	150	1	FRIJOL	CACHO Y POMA	50		0.001736	FUENTE 2	
				MANGUERA					X
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.001736								

*

Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí/No

2. CONCLUSIONES

Con las actividades realizadas al interior del predio del interesado no se presentan afectaciones ambientales sobre los recursos naturales por parte del interesado.

En el asunto se presenta toda la documentación necesaria para la realización del trámite de concesión de agua para los diferentes usos realizados al interior del predio no es necesario por parte del interesado implementar obras como tanques de almacenamiento u obras de capitación, se hace necesario solicitar los diseños de las existentes, las cuales se acogen en campo.

No se hace necesario tramitar otros permisos ante las demás autoridades.

Durante la permanencia de la fijación del aviso y de la realización de la visita no se presentaron oposiciones o personas haciendo valer mejores derechos ante el trámite

La fuente cuenta con buena cobertura vegetal y la captación del recurso se realiza de una manera directa de la fuente utilizando unas obras existentes la cual resulta adecuada para el abastecimiento de las necesidades de la interesada.

Los caudales de las fuentes donde se realiza el abastecimiento del predio de la interesada son suficiente para satisfacer las necesidades domesticas requeridas.

Las obras presentadas y utilizadas para la captación del agua se acogen en campo.

3. RECOMENDACIONES

Otorgar la concesión de aguas superficiales a la señora GLORIA YULIET RIOS ROJAS, con cedula de Ciudadanía No.49.809.222, en un caudal exclusivamente de 0.056406 L/s a distribuirse de la siguiente manera, para el uso doméstico de 0.00784 l/s y para el uso Pecuario un caudal de 0.00323 l/s, a derivarse de una fuente de agua denominada Fuente1, y exclusivamente para uso Piscícola un caudal de 0.0436 L/s y para riego un caudal de 0.001736 L/s, a derivarse de una fuente denominada Fuente 2, que vierte las aguas a la Quebrada Santa Gertrudis,

Nombre del predio	El Establo	FMI:	026-6373	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	08	43.7	06	28	25.4	2030
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Fuente 1	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	08'	41.1"	06°	28'	20.4"	2005		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.00784			
2	Pecuario						0.00323			
Total caudal a otorgar de la Fuente							0.01107			
Punto de captación N°:							2			

Nombre Fuente:	Fuente 2	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	08'	40.0''	06°	28'	21.4''	
							2037	
Usos		Caudal						
1	Piscícola	0.0436						
2	Riego	0.001736						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.045336						

NOTA: La presente concesión se otorga por un término de 10 años.

3.1 Sobre la obra de captación y control de caudal

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá realizar mantenimiento y adecuación a las obras existentes y utilizada, presentar diseños de las obras existentes de lo contrario deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 del Decreto 1541 de 1978) señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la interesada que el presente permiso trae consigo unas obligaciones a las cuales deberá dar cumplimiento:

El interesado deberá realizar mantenimiento y adecuación a las obras existentes y utilizada, presentar diseños de las obras existentes de lo contrario deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la usuaria que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO: La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la beneficiaria **GLORIA YULIET RIOS ROJAS**, que el Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Cornare no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **GLORIA YULIET RIOS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.809.222, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente Acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co.

expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la Concesión de Aguas solicitada por la señora GLORIA YULIET RIOS ROJAS como propietaria e identificada con la Cedula N° 43.809.222, advirtiendo que el permiso trae unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, quien debe cumplirlas so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009 y en concordancia con el decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **135-0140-2018 del 22 de mayo de 2018**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Porce-Nus de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFCIALES por un periodo de tiempo de diez (10) años a la señora GLORIA YULIET RIOS ROJAS identificada con cédula de ciudadanía número 43.809.222 en calidad de propietaria, en un caudal total de 0.056406 L/s. distribuidos de la siguiente manera: para uso doméstico exclusivamente 0.00784 L/s., para uso pecuario 0.00323 tomadas de la fuente N° 1 ubicada en las coordenadas X: -75°08'41.1", Y: 06°28'20.4", X: 2005 msnm, para uso piscícola 0.0436 L/s y para riego 0.001736 tomada de la fuente N° 2" ubicada en las coordenadas X: -

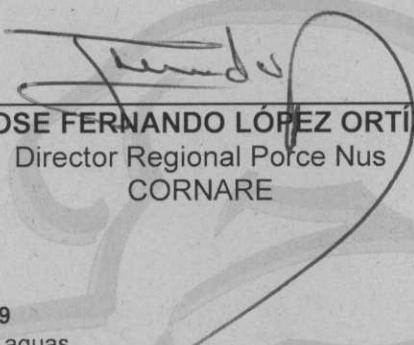
75°08'40.0", Y: 06°28'21.4", Z: 2037 msnm, en beneficio del predio denominado "El Establo" ubicado en la Vereda San José del Municipio de Santo Domingo, bajo las coordenadas X: -75°08'43.7", Y: 06°28'25.4", Z: 2030 msnm.

Nombre del predio	El Establo	FMI:	026-6373	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	08	43.7	06	28	25.4	2030
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Fuente 1	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	08'	41.1''	06°	28'	20.4''	2005		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.00784			
2	Pecuario						0.00323			
Total caudal a otorgar de la Fuente							0.01107			
Punto de captación N°:							2			
Nombre Fuente:	Fuente 2	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	08'	40.0''	06°	28'	21.4''	2037		
Usos							Caudal			
1	Piscícola						0.0436			
2	Riego						0.001736			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.045336			

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: **056900230229**
Asunto: Concesión de aguas
Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Técnico: Fabio Nelson Cárdenas López
Fecha: 23/05/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente